



La ética del abogado y la búsqueda de la verdad

The lawyer's ethics and the pursuit of truth

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.18868843>

Castillo Espinoza, Amir Luis¹

Correo: amir.caess@gmail.com

Orcid: <https://orcid.org/0009-0003-7277-4048>

Universidad Continental. Huancayo, Perú

Resumen

El presente estudio analiza la importancia de la ética profesional y la búsqueda de la verdad en la formación y ejercicio del abogado, destacando su papel en la legitimidad del sistema de justicia. Desde un enfoque cualitativo y un diseño descriptivo - analítico, se revisaron artículos académicos y trabajos universitarios recientes que abordan los fundamentos éticos, morales y de responsabilidad social en el Derecho. Los resultados evidencian que la ética jurídica trasciende la norma, consolidándose como un compromiso moral permanente que orienta la práctica hacia la justicia y el bien común. Asimismo, se concluye que la formación universitaria cumple un papel esencial en el desarrollo de una conciencia ética y social que permita al abogado ejercer con integridad, veracidad y compromiso con los derechos humanos.

Palabras clave: ética profesional, verdad, responsabilidad social, abogacía.

Abstract

This study analyzes the importance of professional ethics and the pursuit of truth in the education and practice of lawyers, emphasizing their role in legitimizing the justice system. Using a qualitative approach and a descriptive - analytical design, recent academic articles and university papers addressing the ethical, moral, and social responsibility foundations of law were reviewed. The results show that legal ethics go beyond mere compliance with norms, constituting a permanent moral commitment that guides legal practice toward justice and the common good. It is also concluded that university education plays an essential role in developing ethical and social awareness, enabling lawyers to act with integrity, honesty, and a strong commitment to human.

Keywords: professional ethics, truth, social responsibility, legal profession.

Introducción

La ética profesional ocupa un lugar central en la formación y práctica del abogado, al constituir el conjunto de principios que orientan su conducta hacia la justicia, la verdad y el respeto por la dignidad

¹ Abogado. Aspirante a Magíster en Derecho y Ciencias Penales. Universidad Continental. Huancayo, Perú.



humana. En este sentido, el abogado debe ejercer su oficio con lealtad y compromiso con la Constitución, asegurando que la aplicación del Derecho promueva la equidad y salvaguarde los principios que sostienen la convivencia social (Chocano, 2025). En un contexto social marcado por la pérdida de confianza en las instituciones, la reflexión ética se presenta como un elemento indispensable para fortalecer la legitimidad del sistema judicial y garantizar un ejercicio responsable del Derecho. De esta manera, la abogacía no solo exige competencia técnica, sino también conciencia moral y compromiso con el bien común.

El presente estudio tiene como propósito analizar la relación entre la ética profesional, la búsqueda de la verdad y la responsabilidad social del abogado, destacando su relevancia en la construcción de una práctica jurídica más humana e íntegra. A través de un enfoque cualitativo y un diseño descriptivo - analítico, se examinan diversas fuentes académicas y trabajos universitarios que abordan los fundamentos éticos, morales y deontológicos de la profesión jurídica. El análisis permite identificar cómo la ética trasciende el cumplimiento normativo y se convierte en un compromiso permanente con la justicia y la veracidad.

La investigación se estructura en cuatro apartados: el primero desarrolla los fundamentos teóricos sobre ética, moral y responsabilidad profesional; el segundo expone la metodología utilizada para la revisión y análisis de las fuentes; el tercero presenta los principales resultados obtenidos del estudio documental; y el cuarto ofrece una discusión crítica de dichos hallazgos. En conjunto, este trabajo busca reafirmar que la formación ética y la búsqueda de la verdad son pilares esenciales del ejercicio profesional del abogado y de la consolidación de un sistema de justicia más transparente, equitativo y confiable.

1. Fundamentación teórica

1.1. Conceptos esenciales sobre ética y moral

La ética, entendida como la reflexión racional sobre la conducta humana, busca determinar qué acciones son correctas y por qué lo son. Según Botina et al. (2022), “la ética se deriva de ethos, que significa costumbre, por lo que se define la ética como la disciplina de las costumbres” (p. 32). A diferencia de la moral, que se manifiesta en las costumbres, normas y valores asumidos por una comunidad, la ética tiene un carácter más universal y reflexivo. En este sentido, “la moral se refiere a las



creencias y valores que los individuos tienen sobre lo que está bien y lo que está mal, el bien y el mal” (Bonilla et al., 2024, p. 1945). Su propósito es analizar los fundamentos del comportamiento moral y ofrecer criterios que orienten la acción humana hacia el bien y la justicia.

Mientras la moral se presenta como un conjunto de reglas prácticas, la ética se plantea como un examen crítico de esas reglas. No se limita a aceptar lo que la sociedad considera bueno, sino que busca comprender las razones que justifican esa bondad. En esa línea, la ética se ocupa de analizar racionalmente qué constituye un acto bueno o virtuoso, mientras que la moral se configura como el conjunto de normas que orientan el comportamiento dentro de una sociedad determinada (Estany, 2022). Por ello, la ética permite cuestionar y mejorar las prácticas sociales, impulsando el desarrollo de una conciencia más autónoma y responsable.

En el ámbito profesional, la ética se convierte en el marco que regula el comportamiento de quienes ejercen funciones con impacto público o social. Más que centrarse en definir una acción correcta o incorrecta, la ética busca los fundamentos racionales que justifican cada decisión y permiten su aceptación desde criterios universales de justicia y razonabilidad (Ramos et al., 2019). Para el abogado, esta concepción ética no solo establece límites, sino que define su identidad y propósito dentro del sistema de justicia. Actuar éticamente implica reconocer que el ejercicio del derecho no puede separarse de los valores que sustentan su legitimidad: la verdad, la equidad y el respeto por la dignidad humana.

La distinción entre ética y moral no es una cuestión meramente teórica. En la práctica, el abogado debe confrontar situaciones donde los intereses personales o las presiones externas ponen a prueba su criterio moral. La ética, al ofrecer una guía reflexiva, le permite decidir con prudencia y coherencia, asegurando que su actuación no solo sea legal, sino también justa.

1.2. La ética profesional del abogado

La ética profesional del abogado constituye la base que legitima su actuación dentro del sistema de justicia. No basta con dominar las normas ni los procedimientos; el ejercicio del derecho exige un compromiso moral con los valores de justicia, equidad y respeto por la dignidad humana. En este sentido, la ética se convierte en un elemento sustancial de la identidad del abogado, pues orienta su conducta no solo frente a su cliente, sino también ante los tribunales y la sociedad.



El abogado, al asumir la representación de una persona, adquiere una posición de confianza que debe proteger con prudencia y rectitud. Su labor no puede subordinarse a intereses económicos o a la conveniencia de un resultado, sino a la búsqueda honesta de una solución justa. En esta línea, Ordoñez Fernández señala que la ética profesional posee un carácter específico y normativo, distinto de la ética general, pues se vincula directamente con el ejercicio de la abogacía y exige observar determinados parámetros legales y morales que aseguren la corrección del comportamiento profesional. De este modo, el abogado debe ejercer su labor con integridad, asegurando que cada decisión profesional responda a los valores del Derecho y al respeto por la justicia.

El ejercicio ético de la abogacía también fortalece la legitimidad del sistema judicial. Martínez Rojas et al. (2023) sostienen que la ética y la responsabilidad profesional se consolidan a través de la práctica constante, donde los conocimientos, valores, actitudes y competencias se reflejan en la honestidad, el respeto y el interés por lo justo. Cada actuación transparente contribuye a recuperar la confianza ciudadana en la justicia, especialmente en contextos donde la corrupción y la manipulación procesal han deteriorado su imagen. El abogado que actúa con integridad demuestra que la defensa de un cliente puede coexistir con el respeto a la verdad y la legalidad, sin renunciar a la firmeza de su posición.

Por ello, la ética no puede considerarse una opción secundaria, sino una condición esencial del ejercicio profesional. En cada caso, el abogado enfrenta dilemas que ponen a prueba su criterio y su moral. La formación ética le permite resolverlos con responsabilidad y sensibilidad social, entendiendo que su actuación repercute directamente en la credibilidad de la justicia y en el bienestar de quienes confían en su palabra. En perspectiva, Moreno Arteaga (2024) destaca que el ejercicio ético del abogado requiere una formación sólida basada en principios morales, orientada a fortalecer la dignificación y el reconocimiento de la profesión dentro del sistema judicial y de la sociedad.

1.3. La búsqueda de la verdad en el ejercicio de la defensa

El abogado tiene el deber de ejercer la defensa de los derechos e intereses de su cliente, pero este deber no puede desvincularse de la búsqueda de la verdad. En esta línea, Agnelli et al. (2021) sostienen que el abogado, en tanto auxiliar de la justicia, tiene como función esencial contribuir a su correcta administración mediante la defensa basada en la verdad, lo que fortalece el respeto y la vigencia del



Estado de Derecho. La defensa no consiste en tergiversar los hechos o manipular el proceso, sino en contribuir a que el tribunal conozca con claridad lo sucedido para decidir conforme a justicia. Por ello, la verdad no es un límite a la defensa, sino su condición más legítima.

En el litigio, el profesional enfrenta la tensión entre la lealtad hacia su patrocinado y su obligación con el orden jurídico. Actuar con ética implica reconocer que ambos compromisos son compatibles cuando se obran con honestidad. La lealtad hacia el cliente no puede justificar la mentira, la ocultación de pruebas o el uso de estrategias que desvirtúen la realidad. La verdadera habilidad jurídica radica en defender dentro de los márgenes de la verdad, no en apartarse de ella. Como advirtió también Agnelli et al. (2021), “muchos abogados no están conscientes de la necesidad de ser honestos y modestos colaboradores de la justicia” (p. 350).

En un plano más reflexivo, la verdad no debe entenderse como una realidad absoluta, sino como un ideal que orienta el ejercicio profesional. En esa línea, Galdamez (2021) señala que “la verdad, más que una realidad, se define como un objetivo, una búsqueda o un camino, siendo éste un concepto mucho más cercano y asimilable a la exigencia de veracidad” (p. 86). Esta concepción resalta que el abogado ético no pretende imponer su versión, sino aproximarse con honestidad a los hechos, guiado por el deber de veracidad.

La búsqueda de la verdad también se relaciona con la transparencia procesal. Un abogado que presenta hechos verificados, pruebas legítimas y argumentos razonados contribuye a un proceso más justo y a una decisión mejor fundada. Seleme (2021) destaca que la responsabilidad del abogado frente a la verdad no se limita al proceso judicial, sino que se extiende a su trato con el cliente, a la información que brinda a los medios de comunicación y a la forma en que presenta los servicios que ofrece, todo ello bajo un deber de veracidad y prudencia profesional. De este modo, la ética se convierte en una herramienta práctica, pues refuerza la credibilidad de sus intervenciones y la validez de las resoluciones judiciales.

En el ejercicio cotidiano, este principio adquiere un valor formativo. La verdad no es solo una exigencia moral, sino un ideal que eleva la profesión a su dimensión más humana. El abogado que comprende que su labor es servir a la justicia mediante la verdad, actúa con mayor conciencia del impacto que su trabajo tiene en la vida de las personas y en el equilibrio social.



1.4. Formación ética y responsabilidad social del abogado

La formación ética del abogado es un proceso que debe iniciarse desde las aulas universitarias y continuar durante toda su trayectoria profesional. No basta con transmitir conocimientos técnicos; la educación jurídica requiere integrar valores, principios y conciencia social. Como señalan Vargas et al. (2019), “la formación ética tiene que ver con todos estos niveles: el corporal, el histórico, el cognitivo, el activo, el pasivo, la temporalidad y la individuación” (p. 290). La universidad, en este sentido, cumple un papel crucial al promover la reflexión sobre los dilemas morales que surgen en el ejercicio del derecho, fomentando una visión humanista del abogado como agente de cambio.

En el ámbito universitario, la enseñanza de la ética busca dotar al estudiante de herramientas conceptuales y criterios propios que fortalezcan su capacidad de discernimiento y elección responsable, contribuyendo así a la formación de ciudadanos comprometidos con los asuntos públicos (Espíndola, 2009, como se citó en Reyes & Vazquez, 2020). Esta formación inicial constituye la base sobre la cual se construye la responsabilidad profesional del abogado, orientándose hacia un ejercicio ético que trasciende las aulas y se refleja en su práctica cotidiana.

En esa línea, la formación ética del profesional representa la concreción de valores y normas que orientan su comportamiento, tanto en el ámbito laboral como en su vida personal, constituyéndose en un componente esencial de su integralidad y de su preparación para afrontar los retos de la sociedad actual (Ramos & López, 2019). De esta manera, la ética se proyecta como un pilar que fortalece el sentido moral de la profesión y orienta al abogado hacia una práctica más humana y responsable. El desarrollo de una conciencia ética permite al futuro profesional comprender que el derecho no es una herramienta de poder, sino de servicio.

El desarrollo de una conciencia ética permite al futuro profesional comprender que el derecho no es una herramienta de poder, sino de servicio. A través de una formación sólida, el abogado aprende a equilibrar la defensa de los intereses individuales con la responsabilidad hacia el bien común. Este enfoque evita que la práctica jurídica se reduzca a un ejercicio competitivo, y la transforma en un espacio de compromiso con la justicia y los valores democráticos.

La responsabilidad social del abogado se manifiesta en su capacidad para actuar con sensibilidad frente a las desigualdades y los conflictos de su entorno. Su papel no se limita a litigar, sino que incluye orientar, prevenir y educar jurídicamente a la ciudadanía. La ética profesional amplía así el horizonte del abogado, quien asume una función social al contribuir a la construcción de una cultura de legalidad y respeto por los derechos humanos.

Como señala Nusbaum (1977, como se citó en Hans, 2025), “la educación universitaria no solo se trata de transmitir conocimientos técnicos y académicos, sino también de fomentar la ética y la moral de los estudiantes”. Esta idea refuerza que la formación jurídica debe trascender la enseñanza teórica, para consolidar una práctica basada en principios y responsabilidad social.

La formación ética, entonces, no debe verse como un requisito formal, sino como una actitud permanente. En la medida en que el abogado reflexiona sobre el impacto de sus decisiones, fortalece su compromiso con la verdad, la justicia y la sociedad. Esa conciencia profesional es la que diferencia al técnico del verdadero jurista, al que entiende que su misión no termina en el tribunal, sino que trasciende hacia la consolidación de un orden más justo.

2. Metodología

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, orientado al análisis reflexivo de los fundamentos éticos que sustentan el ejercicio profesional del abogado y su compromiso con la verdad. Se trata de un estudio de tipo básico o teórico, cuyo propósito es comprender los principios morales y deontológicos que orientan la práctica jurídica desde una perspectiva ética y humanista. El diseño de investigación es no experimental y descriptivo-analítico, centrado en la revisión e interpretación de fuentes documentales sin manipulación de variables.

En la investigación cualitativa, los datos se recolectan mediante diversas técnicas que incluyen la revisión documental, entrevistas abiertas, observación no estructurada, interacción con grupos y análisis de experiencias personales, permitiendo una comprensión profunda de los fenómenos estudiados (Hernández Sampieri et al., 2014). Para este estudio, se aplicó específicamente la técnica de análisis documental, entendida como un proceso sistemático de organización y síntesis de datos cualitativos, que permite combinar diversas fuentes de información y realizar triangulación de documentos narrativos,

utilizando análisis de contenido (Guevara-Rodríguez, 2019). Las fuentes consultadas corresponden a autores como Botina, Bonilla, Ordoñez Fernández, Agnelli, Vargas, Ramos, López y otros, cuyas contribuciones recientes (2019–2025) permitieron examinar de manera sistemática los conceptos de ética, moral, verdad y responsabilidad profesional. Se empleó el método analítico–interpretativo, complementado con el método deductivo, para establecer relaciones entre los fundamentos teóricos y su aplicación en el ámbito jurídico.

La validez y consistencia del estudio se sustentan en la actualidad, pertinencia y confiabilidad de las fuentes seleccionadas, así como en la rigurosidad del análisis conceptual realizado. Esta metodología permitió desarrollar una reflexión crítica sobre la importancia de la formación ética y la responsabilidad social del abogado, destacando cómo la búsqueda de la verdad constituye un eje esencial para la legitimidad y humanización del ejercicio profesional del derecho.

3. Resultados

Los resultados obtenidos evidencian que la ética jurídica constituye un elemento esencial en la formación y el ejercicio profesional del abogado, al establecer los principios que orientan su actuación hacia la justicia y la verdad. Los textos revisados coinciden en señalar que la ética profesional no se limita al cumplimiento de normas, sino que representa un compromiso moral permanente que legitima el rol del abogado dentro del sistema judicial. Asimismo, se identificó que la distinción entre ética y moral resulta fundamental para comprender el comportamiento del profesional del Derecho, pues ambas categorías actúan como referentes teóricos que sustentan su responsabilidad ante la sociedad.

Del examen de la literatura especializada se evidencia que el ejercicio ético de la abogacía fortalece la confianza ciudadana en la justicia y contribuye a la transparencia institucional. Los autores analizados (Ordoñez Fernández, 2020; Martínez Rojas et al., 2023; Moreno Arteaga, 2024) destacan que la práctica profesional debe orientarse por valores como la honestidad, la equidad y el respeto por la dignidad humana, elementos que aseguran la legitimidad del proceso judicial. Asimismo, se advierte que la búsqueda de la verdad constituye un eje transversal del desempeño del abogado, quien, según Agnelli et al. (2021) y Galdámez (2021), tiene la responsabilidad de actuar con veracidad y prudencia en la defensa de los intereses de su patrocinado.

Los resultados muestran que la formación ética universitaria cumple un papel determinante en la consolidación de la responsabilidad social del abogado. Los estudios revisados (Vargas et al., 2019; Espíndola, 2009; Ramos & López, 2019; Nusbaum, 1977, como se citó en Hans, 2025) evidencian que la educación jurídica no debe limitarse a la transmisión de conocimientos técnicos, sino incorporar la reflexión moral y el compromiso con el bien común. En conjunto, las fuentes analizadas demuestran que la ética profesional y la búsqueda de la verdad son componentes inseparables del ejercicio del Derecho, y constituyen la base de una práctica jurídica orientada al servicio y a la justicia social.

3.1. Análisis y discusión de los resultados

Los resultados obtenidos permiten reafirmar que la ética constituye el eje articulador de la práctica jurídica, pues dota de sentido moral y legitimidad al ejercicio del Derecho. En concordancia con lo planteado por Botina et al. (2022) y Bonilla et al. (2024), la distinción entre ética y moral adquiere relevancia al comprender que la primera orienta el razonamiento crítico sobre la conducta, mientras la segunda regula las costumbres sociales. Este marco teórico explica que el abogado ético no actúa solo conforme a la ley, sino también conforme a principios de justicia, prudencia y equidad. La reflexión ética, en consecuencia, se convierte en una guía racional para resolver los dilemas que surgen entre los intereses personales, la presión social y el deber profesional.

Asimismo, el análisis evidencia que la ética profesional del abogado se consolida como la base de su identidad y de su legitimidad social. Ordoñez Fernández (2020) y Martínez Rojas et al. (2023) coinciden en que la práctica jurídica requiere no solo conocimientos técnicos, sino también la interiorización de valores que garanticen la transparencia y la confianza en la justicia. En ese sentido, el ejercicio ético no se limita al cumplimiento de códigos deontológicos, sino que implica actuar con rectitud y lealtad hacia la verdad. Cada decisión jurídica, cuando se toma con integridad, fortalece la credibilidad institucional y reafirma la función social del abogado como garante del equilibrio entre el derecho individual y el bien común.

De igual modo, la búsqueda de la verdad emerge como un principio transversal en la actuación profesional. Los planteamientos de Agnelli et al. (2021) y Galdámez (2021) destacan que la defensa técnica no puede separarse del deber de veracidad, ya que la verdad constituye la condición esencial para la justicia. El abogado no solo defiende, sino que contribuye al esclarecimiento de los hechos con



honestidad y prudencia. Este compromiso ético con la verdad transforma el litigio en un acto de servicio a la justicia, evitando que la defensa se convierta en manipulación o estrategia carente de fundamento moral. De esta forma, la ética se revela como una garantía de autenticidad en la administración de justicia.

En el ámbito formativo, los resultados coinciden con lo sostenido por Vargas et al. (2019), Ramos & López (2019) y Espíndola (2009, como se citó en Reyes & Vázquez, 2020), al resaltar que la educación jurídica debe integrar la enseñanza ética desde los primeros años de formación. La universidad no solo instruye en el conocimiento de las normas, sino que forma la conciencia crítica y moral del futuro profesional. Este proceso pedagógico, reforzado por la idea de Nusbaum (1977, como se citó en Hans, 2025), demuestra que la educación superior tiene la responsabilidad de fomentar actitudes éticas que preparen al abogado para actuar con sensibilidad social, empatía y compromiso con la justicia.

La discusión muestra que la ética profesional y la responsabilidad social son dimensiones inseparables de la abogacía contemporánea. Los resultados evidencian una coincidencia entre los autores revisados: la práctica jurídica no puede reducirse al litigio, sino que debe orientarse al servicio, la verdad y la defensa de los derechos humanos. El abogado ético no busca únicamente obtener un resultado favorable, sino contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho a través de su conducta íntegra y comprometida. En conjunto, la ética se presenta como el principio que une el conocimiento técnico con la conciencia moral, garantizando que el ejercicio profesional del Derecho responda a los valores de justicia, equidad y dignidad humana

Conclusiones

El análisis realizado permite reconocer que la ética profesional y la búsqueda de la verdad son pilares fundamentales en el ejercicio del Derecho. La práctica jurídica no se sostiene únicamente en el dominio técnico, sino también en la coherencia moral que guía las decisiones del abogado y respalda su compromiso con la justicia y la dignidad humana. La ética, en este sentido, no solo orienta la conducta individual, sino que otorga legitimidad a la labor jurídica ante la sociedad.

Asimismo, la formación universitaria cumple un papel decisivo en la construcción de esa conciencia ética. Una enseñanza que integre valores, reflexión crítica y sentido de responsabilidad social contribuye a que el futuro abogado comprenda el Derecho como un medio de servicio al bien común, y



no como un instrumento de poder o beneficio personal. Esta visión fortalece la confianza ciudadana en las instituciones y promueve una práctica profesional más humana y justa.

Los resultados también evidencian la necesidad de mantener una formación ética continua, capaz de responder a los desafíos actuales del sistema de justicia. Solo a través de una ética viva y reflexiva el abogado puede ejercer su profesión con autenticidad, contribuyendo a un orden jurídico más transparente, equitativo y comprometido con la verdad.

Referencias

- Agnelli Faggioli, A., Fuentes Aguila, M. & Castellano Fuentes, P. (2021). Principios que rigen la actuación del abogado como auxiliar de la justicia en la prevención de la corrupción. *Revista De La Facultad De Derecho y Ciencias Políticas*, 51(135), 348 - 367. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v51n135.a03>
- Bonilla Mercado, L., Bonilla Valera, S., Araujo Coronel, F., Gamarra Carrasco, A., Villanueva, J. & Vergara Vásquez, A. (2024). La diferencia entre la ética y la moral desde la perspectiva de los estudiantes universitarios. Una revisión bibliográfica. *Revista de Climatología*, vol. 24, 1944 - 1950.
- Botina Morales, L., Rosero Zambrano, M., Arciniegas Paz, I. & Benavides Constain, L. (2022). La ética en relación a la educación. *Revista Huellas*, 8(1), 31 - 36.
- Chocano Ravina, E. (2025). El abogado como medio para el desarrollo social: análisis de la profesión. *Revista Rafael Velarde Álvarez Rivera*, 2(3), 79 – 86.
- Estany, A. (2022). Naturalización de la ética y la moral. *Revista de humanidades de Valparaíso*. N.º 19, 293 - 312. <https://doi.org/10.22370/rhv2022iss19pp293-312>
- Galdámez Morales, A. (2021). Derecho a la verdad y cánones de veracidad. *Estudios De Deusto* 69 (2), 77-110. [https://doi.org/10.18543/ed-69\(2\)-2021pp77-110](https://doi.org/10.18543/ed-69(2)-2021pp77-110).
- Guevara-Rodríguez, G. (2019). Análisis documental: Propuestas metodológicas para la transformación en programas de posgrado desde el enfoque socioformativo. *Atenas*, 3(47), 105-123.
- Hans Hagelsieb, F. (2025). Integrando la ética en la formación universitaria: un imperativo contemporáneo. *RIDE Revista Iberoamericana para la investigación y el desarrollo educativo*, 15(30). <https://doi.org/10.23913/ride.v15i30.2337>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw Hill España.
- Martínez Rojas, N. A., Pagote Vera, D. P., Rodríguez Castaño, L. A., Vásquez Correal, S., Medina Murcia, L. M., Benavides Buitrago, L. S., López Caviedes, E. S., Mejía Flores, V. & Miranda Vélez, C. (2023). *Ética del abogado*. [Trabajo académico, Universidad Católica de Colombia].

- Moreno Arteaga, D. (2024). La ética profesional del abogado frente a la crisis de la justicia colombiana. *Revista Justicia y Derecho*, vol. 12, 78 - 87.
- Ordoñez Fernández, J. (2020). La formación integral de los abogados: el ejercicio ético y su responsabilidad social. *Revista Principia Iuris*, 17(35), 46 - 64.
- Ramos Ponzón, S., Benito Sevillano, C. & Román Maestre, B. (2019). Sobre las definiciones de ética, legislación y deontología. *Revista de la sociedad española del dolor*, 26(5), 317 - 318. <https://dx.doi.org/10.20986/resed.2018.3671/2018>
- Ramos Serpa, G. & López Falcón, A. (2019). Formación ética del profesional y ética profesional del docente. *Estudios Pedagógicos*, XLV, N.º 3, 185 - 199. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07052019000300185>
- Reyes Rodríguez, V. & Vázquez Luna, E. (2020). Formación ética en estudiantes universitarios. *Revista realidades*, N.º 1, 83 - 100.
- Seleme, H. (2021). Deber de veracidad, regla del silencio y estándar de prueba Doxa. *Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 44, pp. 263-288. <https://doi.org/10.14198/DOXA2021.44.11>
- Vargas Guillen, G., Sesarego Acosta, E. & Guerrero Criollo, M. (2019). Formación ética y normas trascendentales de la razón. El problema de la educación ciudadana. *Revista Colombiana de Educación*, N.º 76, 285 - 304. <https://doi.org/10.17227/rce.num76-7951>

Declaración de conflicto de interés y originalidad

Conforme a lo estipulado en el *Código de ética y buenas prácticas* publicado en **Revista Ethos**, el autor **Amir Luis Castillo Espinoza**, declara al Comité Editorial que no tiene situaciones que representen conflicto de interés real, potencial o evidente, de carácter académico, financiero, intelectual o con derechos de propiedad intelectual relacionados con el contenido del artículo: **La ética del abogado y la búsqueda de la verdad**, en relación con su publicación. De igual manera, declara que el trabajo es original, no ha sido publicado parcial ni totalmente en otro medio de difusión, no se utilizaron ideas, formulaciones, citas o ilustraciones diversas, extraídas de distintas fuentes, sin mencionar de forma clara y estricta su origen y sin ser referenciadas debidamente en la bibliografía correspondiente. Consiente que el Comité Editorial aplique cualquier sistema de detección de plagio para verificar su originalidad, así también declara que, en la preparación de este manuscrito, no utilizó herramientas de inteligencia artificial generativa para la redacción de textos o interpretación de datos.

